**JUSTIFICACION DE COMPRA**

**ALQUILER DE LICENCIAS DE SOFTWARE OFICMÁTICO Y SISTEMA OPERATIVO DE MICROSOFT BAJO LA MODALIDAD OVS.-ES PARA LA PRESTACION DEL SERVIOCIO EDUCATIVO EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE PEREIRA.**

Teniendo en cuenta que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes de la cultura”.

Que mediante Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional le otorgó certificación al Municipio de Pereira, para asumir la prestación del servicio educativo.

Que Colombia suscribió en el año 2000 los Objetivos del Milenio junto con 189 naciones, estableciendo entre otros objetivos, fomentar la asociación mundial para el desarrollo, y metas relacionadas con las TICs (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN).

Que el Ministerio de Comunicaciones formuló el Plan Nacional de TICs 2008 – 2019, considerado estratégico para fomentar la competitividad y la igualdad de oportunidades, fijando como objetivo del 2019, todos los colombianos estén conectados e informados haciendo uso eficiente de las TIC para mejorar la inclusión social y la competitividad.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, que contempla como fines de la educación entre otros los siguientes:

*“****ARTÍCULO 5o. FINES DE LA EDUCACIÓN.*** *De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:*

*…5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber…*

*…7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones…*

*…9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país…*

*…13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.”*

Que la Ley 115 de 1994, incluyó como fundamental y obligatorio el desarrollo del área de tecnología e informática, generando consigo la necesidad de integrarla curricularmente en las Instituciones Educativas colombianas, para lo cual se hace necesaria la conformación de ambientes de aprendizaje que cumplan este propósito, la formación de los docentes encargados de su desarrollo y el seguimiento a la puesta en marcha de la experiencia.

Que El artículo 5 del Decreto 561 del 25 de septiembre de 2006, del Municipio de Pereira, por el cual se determinó el funcionamiento de la administración municipal, adoptó como visión, del Municipio la siguiente:

*“Pereira será una ciudad gobernada con transparencia y equidad, donde todos actuemos con responsabilidad y solidaridad, con un desarrollo sostenible en el campo y la ciudad con condiciones de vida digna para sus habitantes, articulada a la región y al mundo. La Administración Municipal de Pereira, será reconocida por su calidad en el servicio ciudadano, por la excelencia en el desempeño administrativo, por el uso de las más avanzadas tecnologías y por la profesionalización y pertenencia del servidor público, con un indeclinable compromiso de mejoramiento continuo”.*[[1]](#footnote-1)

Que el artículo 7º del mismo Decreto, adoptó como principios y valores, entre otros:

*“… 16. Vincular la municipalidad al universo de la tecnología y la informática…*

*… 17. Fomentar la integración de los diversos estamentos de la municipalidad, en todas sus formas, como la gran posibilidad del desarrollo sostenible…”*[[2]](#footnote-2)

Que el Decreto 557 del 20 de septiembre de 2006, del Municipio de Pereira, señala en su artículo 15 lo siguiente:

***“Uso de las más nuevas y modernas tecnologías.*** *Con el propósito de asegurar un proceso de Modernización y Fortalecimiento Institucional de altos niveles de efectividad, será prioridad el uso de las más nuevas y modernas tecnologías para lo cual se hará un énfasis especial en la adquisición y asimilación de tecnología basada en comunicaciones inalámbricas e integración de redes informáticas, con esquemas de seguridad sofisticados. Para tal propósito se deberá:*

1. *Vincular la municipalidad al universo de la tecnología y la informática.*
2. *Aprovechar la tecnología para mejoramientos localizados de la eficiencia.*
3. *Inducir una integración de los procesos internos, basada en la tecnología.*
4. *Promover una reingeniería habilitada por la tecnología.*
5. *Guiar el desarrollo de redes de información mejoradas por la tecnología...[[3]](#footnote-3)*

A nivel académico es imposible desligar la tecnología informática de los procesos formativos y la tendencia en las instituciones es crecer más en este tipo de recursos.

Igualmente, se debe tener en cuenta la importancia y responsabilidad que recae sobre la Administración Municipal, y especialmente sobre la Secretaría de Educación por la necesidad que se tiene para brindar las condiciones y herramientas idóneas a los establecimientos Educativos Oficiales de Pereira.

En este orden de ideas, se hace necesario y conveniente llevar a cabo un Proceso de contratación para la prestación de servicios que permitan el Alquiler de Licencias de Software Ofimático y Sistemas Operativos de Microsoft bajo la modalidad OVS-ES (Open Value Suscription - Education Solitions) para la prestación del servicio educativo en los equipos de cómputo de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pereira y de la Secretaría de Educación Municipal.

**FICHA TECNICA**

Open Value Suscripción es un programa de licenciamiento por suscripción anual disponible de Microsoft para clientes de educación primaria/secundaria y educación superior.

Microsoft, igualmente ofrece un modelo complementario al licenciamiento de software a través de OVS y es el licenciamiento por FTE en inglés (Full Time Employees) o ETC en español (Empleados de Tiempo Completo). Éste tipo de licenciamiento no se limita a la cantidad de equipos para contratar igual número de licencias, pues emplea un modelo el cual consiste en el número de empleados, que para el caso que nos ocupa serían Docentes y Administrativos que laboren en los planteles educativos los que determinaría la cantidad de licencias a contratar y para ello utiliza la siguiente ecuación:

Para realizar el cálculo de Licencias a se debe considerar la siguiente formula:

Docentes Tiempo Completo

Docentes Tiempo Parcial / 3

Empleados Tiempo Completo

Empleados Tiempo Parcial / 2

Total Licencias

De acuerdo a la fórmula anterior, la cantidad de licencias a adquirir bajo el modelo OVS-ES FTE es de **1.224**, según los siguientes datos:



La modalidad de licenciamiento por FTE, permite que con el alquiler de las 1.224 licencias que arroja el cálculo anterior, se pueda cubrir con éste mismo licenciamiento, el total de equipos de cómputo existente en todos los Establecimientos Educativos Oficiales de Pereira y de la Secretaría de Educación Municipal a un menor precio que si se hiciera un licenciamiento con un modelo lineal, donde se deba adquirir una licencia por cada equipo de cómputo existente.

1. Artículo 5 del Decreto 561 del 25 de septiembre de 2006, del Municipio de Pereira [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 7º, numerales 16 y 17 del Decreto 561 del 25 de septiembre de 2006, del Municipio de Pereira [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículo 10º, Decreto 557 del 20 de septiembre de 2006, que adopta el proceso de Modernización de la Administración Municipal. [↑](#footnote-ref-3)